

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, Y GRICELDA PÉREZ NUÑO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, "SPEED DOCUMENTS, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ENRIQUE IGNACIO ALLENDE DE LA PEÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia, así como el derecho de protección de datos personales y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II, del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, de conformidad al numeral 90 fracción I, párrafo IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.

5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Pleno de “EL INSTITUTO”, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la Sexagésima Primera Legislatura del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante sesión verificada el día 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, a partir del día 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 1º primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.
6. El Secretario Ejecutivo, nombrado mediante la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, y la Director de Administración nombrada en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del día 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, comparecen a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII y 39, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
7. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “LA EMPRESA” QUE:

1. Es una persona moral, constituida en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 dieciséis del mes de agosto del año 1996 mil novecientos noventa y seis, mediante escritura pública número 37,570 treinta y siete mil quinientos setenta, otorgada ante la fe de Salvador Gutiérrez García, Notario Público Suplente, adscrito y asociado al titular de la notaría pública número 70 setenta, de la misma municipalidad, e inscrita ante el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo boleta de inscripción número 590 quinientos noventa, tomo 723 setecientos veintitrés del Libro Primero de fecha 04 cuatro de febrero del año 2003 dos mil tres, y que en su representación comparece a la celebración del presente instrumento jurídico Enrique Ignacio Allende de la Peña.
2. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de su actividad, entre los que se encuentra la compra-venta de

artículos de oficina, servicio de reparación, renta de equipo y soporte de equipos de fotocopiados e impresión de documentos.

3. Que su domicilio legal se ubica en la finca marcada con el número 1586 mil quinientos ochenta y seis, de la calle Rafael Camacho, colonia San Miguel Mezquitan C.P. 44260, en Guadalajara, Jalisco, y que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **SDO960819R64**.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, “**EL INSTITUTO**” y “**LA EMPRESA**”, en los sucesivo “**LAS PARTES**”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Las partes convienen que el objeto del presente contrato lo constituye el servicio de arrendamiento y mantenimiento de 03 tres equipos para fotocopias e impresión, ilimitadas en red (incluyendo consumibles, regulador de voltaje, refacciones y mantenimiento), con las especificaciones siguientes:

Velocidad de impresión hasta 32 treinta y dos páginas por minuto (ppm); tarjeta de RED; tecnología de copiado e impresión láser de alta calidad; mínimo 150 ciento cincuenta claves de acceso para el control de usuarios, que pueda ser monitoreado desde PC y/o en la red; memoria RAM de 512 quinientos doce MB; escáner a carpetas compartidas; tamaño máximo de documentos carta, oficio y legal; 01 una charola de alimentación de papel mínimo de 550 quinientos cincuenta hojas; “By pass” (charola de alimentación manual múltiple) de 100 cien hojas; copiado múltiple de 01 una a 999 novecientos noventa y nueve; reducción/ampliación del 25% veinticinco por ciento al 400% cuatrocientos por ciento; dúplex automático (impresión y copiado de documentos por ambos lados); elaboración de juegos de manera digital; compatibilidad con sistemas

Windows y MAC; escáner a color en red; lenguaje de impresión UFR II; alimentador automático de documentos de 100 cien hojas; pantalla *touch screen*; software de monitoreo de servicio y alertas.

El servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado incluye, sin costo adicional, lo siguiente:

Puesta a punto de los equipos; todos los insumos necesarios para la instalación de los equipos, refacciones, consumibles y reguladores de voltaje. Mensualmente, deberá entregar a la Coordinación de Recursos Materiales y a la Coordinación de Informática, un reporte, por equipo, del volumen de impresiones procesadas en base a contador anterior vs contador actual; transferencia de conocimientos para la administración del equipo, capacitación y entrenamiento a usuarios -el mismo día de la instalación de los equipos- en el uso y las principales características de los equipos; equipo de soporte mediano, en caso de falla de algún equipo (de requerirse); mano de obra de servicio técnico con personal certificado por la marca de los equipos ofertados; refacciones de mantenimiento periódico. El tiempo máximo de respuesta, en caso de falla, será de 08 ocho horas, en horario de oficina (lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas), soporte vía web o vía telefónica para aclaración de dudas, consumibles incluidos tóner y tambor en uso en los equipos y stock basado en los consumos promedio mensuales.

04 cuatro equipos para fotocopias e impresión, ilimitadas en red (incluyendo consumibles, regulador de voltaje, refacciones y mantenimiento), con las especificaciones siguientes:

Velocidad de impresión de hasta 42 cuarenta y dos páginas por minuto (ppm); tarjeta de RED; tecnología de copiado e impresión láser de alta calidad, mínimo 150 ciento cincuenta claves de acceso para el control de usuarios, que pueda ser monitoreado desde PC y/o en la Red; memoria RAM de 1.5 uno punto cinco GB en RAM; disco duro de 80 ochenta GB; impresión confidencial a través del disco duro -tamaño máximo de documentos tamaño carta y legal-; 02 dos charolas de alimentación de papel mínimo de 550 quinientas cincuenta hojas; pedestal "By pass" (charola de alimentación manual múltiple) de 100 cien hojas; copiado múltiple de 01 uno a 999 novecientos noventa y nueve; reducción/ampliación del 25% veinticinco por ciento al 400% cuatrocientos por

ciento; dúplex automático (impresión y copiado de documentos por ambos lados); elaboración de juegos de manera digital; compatibilidad con sistemas Windows y MAC; escáner a color en red; escáner a carpetas compartidas; lenguajes de impresión UFRIL, PCL y PS3; alimentador automático de documentos de 100 cien hojas; pantalla *Touch Screen* a color; software de monitoreo de servicio y alertas.

El servicio de arrendamiento incluye, sin costo adicional, lo siguiente:

Refacciones y consumibles; reguladores de voltaje. Mensualmente, deberá entregar a la Coordinación de Recursos Materiales y a la Coordinación de Informática, un reporte por equipo del volumen de impresiones procesadas en base a contador anterior vs contador actual; capacitación y entrenamiento a usuarios, el mismo día de la instalación de los equipos, en el uso y las principales características de los equipos; equipo de soporte mediano, en caso de falla de algún equipo (de requerirse); mano de obra de servicio técnico con personal certificado por la marca de los equipos ofertados.

Todo lo anterior, derivado del acta de fallo para la licitación pública local sin concurrencia del Comité de Adquisiciones número **LPLSCC-02/2019**.

SEGUNDA. DEL PRECIO.

El precio que pagará “EL INSTITUTO” a “LA EMPRESA” por concepto del servicio de arrendamiento y mantenimiento de 07 siete equipos de fotocopiado e impresión de documentos, con las características descritas en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, será de **\$164,128.40 (ciento sesenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos 40/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.

El pago mencionado en la cláusula anterior deberá realizarse en moneda nacional, cantidad que será distribuida y reflejada en pagos mensuales, es decir, 10 diez mensualidades de **\$16,412.84 (dieciséis mil cuatrocientos doce pesos 84/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, pagos que se efectuarán dentro de los primeros 05 cinco días hábiles posteriores al mes en que se prestó el servicio del mes que

corresponda; en el supuesto de que la fecha de pago sea en día inhábil, éste se realizará el día hábil siguiente contra factura que el prestador presente con los requisitos fiscales necesarios.

CUARTA. LUGAR DONDE SE BRINDA EL SERVICIO.

“**LA EMPRESA**” se compromete a otorgar el servicio materia del presente contrato en las instalaciones que ocupa “**EL INSTITUTO**” en la Avenida Ignacio L. Vallarta número 1312 mil trescientos doce, colonia Americana, C.P. 44160 en Guadalajara, Jalisco.

QUINTA. DEMORAS.

Si en cualquier momento “**LA EMPRESA**” se encontrara en una situación que impidiera brindar el servicio contratado materia de este instrumento, por causas no imputables a éste, deberá notificar a “**EL INSTITUTO**” de forma inmediata y por escrito las causas de la demora y su probable duración. “**LA EMPRESA**” deberá anexar al escrito antes señalado, con las probanzas que estime pertinentes para comprobar que dicho incumplimiento no se deriva de su voluntad o falta de obligatoriedad. Será facultad de “**EL INSTITUTO**”, determinar si acepta o no la solicitud de prórroga que realice “**LA EMPRESA**” para brindar el servicio materia de este contrato, la cual deberá responder dentro de los primeros 05 cinco días naturales posteriores.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

El servicio se comenzará a prestar a partir del día 01 primero de marzo del año 2019 dos mil diecinueve y concluirá precisamente el día 31 treinta y uno de diciembre del mismo año.

SÉPTIMA. DEL ADDENDUM.

“**EL INSTITUTO**” conviene en este acto con “**LA EMPRESA**” que para el caso de que requiera ampliar los servicios pactados en el presente instrumento, así como el período de su vigencia, celebrarán un addendum al mismo para dejar asentadas las condiciones del servicio que se contrate.

OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL.

En caso de que “**LA EMPRESA**” incumpla con el plazo estipulado para brindar el servicio de arrendamiento y mantenimiento de 07 siete equipos de fotocopiado e impresión de documentos descrito en la cláusula primera de este contrato, se aplicarán las siguientes penas convencionales a que corresponda:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
MÁS DE 11	10%
DE 11 EN ADELANTE	SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO A CRITERIO DE “EL INSTITUTO”

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD.

“**LA EMPRESA**” se obliga, en términos del artículo 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante el presente contrato, de acuerdo con las características, cantidad y calidad ofrecida en la propuesta económica, y de conformidad con las bases de la licitación pública local sin concurrencia del Comité de Adquisiciones número **LPLSCC-02/2019**, mediante la exhibición de una fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana, legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total máximo del servicio adjudicado.

DÉCIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

En caso de detectarse defectos y/o vicios ocultos en la prestación del servicio objeto de este contrato que haga imposible su uso para el cual se contrató, “**EL INSTITUTO**” procederá al rechazo del mismo y “**LA EMPRESA**” se obliga a resolverlo debiendo brindar a “**EL INSTITUTO**” el servicio rechazado en un término no mayor a 10 diez días

hábiles contados a partir de que sea notificado por parte de “EL INSTITUTO”. Si la restitución se realiza en especie, se entenderá que “LA EMPRESA” brindará el producto que contenga las especificaciones que se señalan en la cláusula primera. El incumplimiento a la presente cláusula, será causa de rescisión del contrato, sin responsabilidad y/o pena alguna para “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla en sus obligaciones y cláusulas convenidas en el mismo y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le hagan en el sentido de que proceda a cumplir las obligaciones motivo del requerimiento.

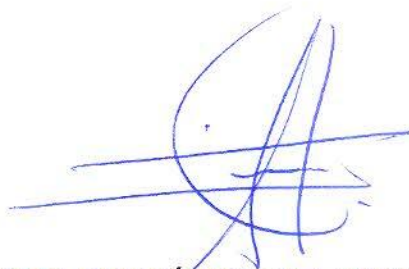
DÉCIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Ambas partes acuerdan que en el caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, para su debida constancia ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 11 once de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

POR “EL INSTITUTO”.


CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL PLENO



MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELAZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

ENRIQUE IGNACIO ALLENDE DE LA PEÑA
POR "LA EMPRESA"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS SIGNADO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y SPEED DOCUMENTS, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ENRIQUE IGNACIO ALLENDE DE LA PEÑA, CON FECHA 11 ONCE DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, MISMO QUE CONSTA DE 10 DIEZ FOJAS INCLUYENDO ÉSTA.-----

RHG/JCMR